



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0210-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 7 de marzo de 2017.



Visto, la solicitud de Reg. N° 00054434, de fecha 04 de noviembre de 2016, presentado por doña EMETERIA GARCÍA BERMEO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud del visto doña EMETERIA GARCÍA BERMEO, solicita se rectifique su nombre en su Título de Propiedad, por haberse consignado errado; el mismo que fue expedido por esta Municipalidad Provincial de Piura,

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 24-2017-OAH-GTYT/MPP su fecha 06 de enero del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 024 de fecha 19 de diciembre de 1986, del predio ubicado en el Asentamiento Humano "José Olaya" Lote N° 28 Mza. "B", del Distrito de Piura, a favor de los señores TIMOTEO GARCIA SANTOS y EMITERIA GARCÍA BERMEO, el mismo que se consignó errado el nombre de uno de los propietarios; error material que no fue advertido al momento de su recepción; precisando en el título lo siguiente:

**DICE:**

Título de Propiedad N° 00024  
TIMOTEO GARCÍA SANTOS  
DNI N° 02626873

**EMITERIA GARCIA BERMEO**

DNI N° 03230095  
Estado Civil Casados  
Mza. "B" Lote N° 28 A.H. "José Olaya Distrito Piura.

**DEBE DECIR:**

Título de Propiedad N° 00024  
TIMOTEO GARCIA SANTOS,  
DNI N° 02626873

**EMETERIA GARCÍA BERMEO**

DNI N° 03230095  
Estado Civil Casados  
Mza. "B" Lote N° 28 A.H. "José Olaya Distrito Piura.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya

declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0086-2017-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes del 16 de febrero del año en curso, Informe N° 215-2017-GAJ/MPP de fecha 14 de febrero del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar Procedente lo solicitado por doña **EMETERIA GARCÍA BERMEO**; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 00024 emitido en el año 1986, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:



Título de Propiedad N° 00024  
DOMINIO MOTELO GARCIA SANTOS  
DNI N° 02626873  
**EMETERIA GARCÍA BERMEO**  
DNI N° 03230095  
Estado Civil Casados  
Mza. "B" Lote N° 28 A.H. "José Olaya Distrito Piura.



Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE